



FONDO NACIONAL DE
FOMENTO HORTIFRUTÍCOLA

INFORME DEL AUDITOR INTERNO



Estados Financieros
al 31 de diciembre
de 2016 y 2015



Miembro de
tgs global



GARSSA
CONSULTING

INFORME DEL AUDITOR INTERNO

A los miembros de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola:

1. Hemos auditado los Estados Financieros del Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola, por el período comprendido entre el 1° y el 31 de diciembre de 2016 y 2015, adjuntos al presente informe, junto con las notas explicativas a los mismos, que incluyen el resumen de las políticas contables más significativas por los años terminados en esas fechas.
2. La administración del Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola, es responsable por la correcta preparación y presentación razonable de la información de los Estados Financieros, de acuerdo con el Contrato de Administración otorgado por el MADR, así como también del control interno que la administración determinó necesario para permitir la preparación de la información Financiera libre de errores significativos, debido a fraude o error.
3. Hemos sido contratados para expresar una opinión sobre los estados financieros de los períodos comprendidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016 y 2015. Con base en nuestros procedimientos de auditoría, obtuvimos las informaciones necesarias para cumplir nuestras funciones de auditor interno y llevar a cabo nuestro trabajo, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas. Tales normas requieren el cumplimiento de requisitos éticos, que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si la información de los Estados Financieros, está libre de errores de importancia relativa.
4. Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras y las revelaciones pertinentes. Así también incluye, evaluar el cumplimiento de las cláusulas previstas en el Contrato de Administración del Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola y el Recaudo de la Cuota de Fomento Hortifrutícola y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, como evaluar la presentación general de la información específica de los Estados Financieros. Consideramos que la auditoría adelantada nos proporciona una base razonable para expresar nuestra opinión.
5. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del Auditor, incluyendo la evaluación de riesgo de errores materiales dichos estados financieros. En el proceso de realizar esta evaluación de riesgo, el Auditor Interno debe considerar los controles internos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en las circunstancias. Además, incluye evaluar el uso de políticas de contabilidad apropiadas y la razonabilidad de las estimaciones contables significativas, hechas por la administración del Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola y de la presentación completa de los estados financieros en su conjunto. Fuimos nombrados como Auditores Internos del Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola, para la evaluación de los estados financieros por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016, el 1 de enero de 2016 y, como Auditores Externos, para el año 2015, el 1 de abril de marzo de 2016 y en concordancia con nuestras responsabilidades, llevamos a cabo las pruebas que consideramos necesarias para examinar las transacciones



GARSSA
CONSULTING

ocurridas desde el inicio del año. Consideramos que la evidencia de auditoría que obtuvimos nos proporciona una base razonable para fundamentar la opinión que sobre los estados financieros, que expresamos más adelante.

6. En nuestra opinión, los estados financieros de los períodos comprendidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016 y 2015, tomados fielmente de los libros de contabilidad y adjuntos a esta opinión, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera del Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola a dicho corte, los resultados de sus operaciones, y los flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, uniformemente aplicados, excepto por lo siguiente:
 - a) Se presenta para la auditoría, una limitación en el alcance en los ingresos, por cuanto no es posible determinar:
 - Si el valor registrado como ingreso, corresponde al valor que debe ser efectivamente liquidado y pagado por los responsables del pago de la cuota de fomento, dado que, las normas existentes no son suficientemente rigurosas para exigir el reporte previo detallado de compras y hortalizas ni la imposición de multas y sanciones a los recaudadores que no presentan información.
 - Del total de recaudadores registrados en la base de datos del FNFH, un porcentaje mínimo de éstos, reporta la información requerida en cuanto a los proveedores de las frutas y hortalizas, peso del producto, origen del mismo, etc., lo que no permite generar estadísticas ciertas del comportamiento del recaudo por región, producto y proveedor, y que a su vez permitan en el tiempo, establecer una potencial cuenta por cobrar por cuota de fomento hortifrutícola.
 - La exposición de los libros de contabilidad, por parte de los recaudadores de la cuota de fomento, no está claramente determinada en la Ley, por lo que, en las visitas practicadas como medio de verificación de la adecuada liquidación y pago de la cuota de fomento, no es posible determinar en el 100% de los casos, la razonabilidad del valor consignado al Fondo de Fomento Hortifrutícola y, por ende, no es posible determinar acreencias a favor del Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola.
 - No se puede certificar si el 100% de las cuotas recaudadas por el FNFH son exactas, así como no se puede certificar si se pagaron en tiempo o no, debido a la falta de información detallada que permita confrontar contra libros contables, la veracidad de la información aportada por los recaudadores.
 - b) Si bien se verificó en forma satisfactoria la inversión de los recursos de acuerdo con los objetivos del Fondo, establecidos en la Ley 118 de 1994, se presenta para la auditoría una limitación en el alcance para determinar el cumplimiento a satisfacción del porcentaje de inversión requerido por región (50%), conforme el artículo 8° de la citada Ley, dado que no se dispone de información de las cuotas recaudadas por región.



GARSSA
CONSULTING

- c) Las cuentas de orden se encuentran en proceso de depuración por parte de la Administración del Fondo de Fomento Hortifrutícola.
7. En nuestra opinión de fecha 28 de junio de 2016, sobre los estados financieros por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015, manifestamos observaciones que fueran corregidas por la Administración del Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola, durante el año 2016.
8. En nuestra opinión, excepto por lo indicado en el numeral 6° anterior, los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y los Estados Financieros de resultados por los años terminados en esas fechas, fueron preparados, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con los lineamientos previstos por la Contaduría General de la República, Decretos, Resoluciones, Circulares y demás normas que regulan la materia.
9. La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables suministrados por el Administrador del FNFH.

Garssa Consulting S.A.S.
Audidores Internos

Sandra Lucía Sossa Peña
Socio

Bogotá, 15 de febrero de 2017